



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La necesidad de generar un marco regulatorio para promover la creación de Centros Comerciales a Cielo Abierto (CCCA) en la ciudad de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, es importante brindar herramientas para el desarrollo del comercio de bienes y servicios, a un sector de enorme trascendencia en la actividad económica de nuestra ciudad.

Que, el valor de dicho sector no es sólo económico, ya que su devenir moldea la evolución demográfica, social y urbanística de las ciudades, y tiene una profunda incidencia en su vertebración y cohesión.

Que, los Centros Comerciales a Cielo Abierto (CCCA) son una forma de cooperación empresarial que se desarrolla en un área en la que se llevan adelante actividades comerciales, de servicios, culturales y de recreación, y que permiten enfrentar las dificultades que posee el comercio minorista, como por ejemplo acciones de promoción, distribución, marketing, seguridad y financiamiento; además de ayudar a incrementar las ventas y fomentar la creación de empleo.

Que, los CCCA brindan infraestructura, recursos y organización a los espacios comerciales, una oferta integrada, una imagen unificada y una estrategia de centro comercial asociado, expresándose en estos espacios las particularidades culturales y la entidad de cada barrio o sector de la ciudad.

Que, los CCCA revitalizan el comercio tradicional, aumentando su competitividad a partir de una oferta variada y constituyéndose en una forma de organización de la actividad comercial que ha cosechado muy buenos resultados en la experiencia nacional e internacional como consecuencia de estrategias mancomunadas que persiguen la generación de eficiencia de sus miembros, la innovación en las estrategias comerciales y la adaptación a las necesidades de la comunidad.

Que, las políticas públicas destinadas a promover la creación de CCCA tienen por objeto fortalecer la competitividad y eficiencia del comercio minorista en la ciudad, promoviendo una cultura emprendedora y una actitud innovadora y creativa, logrando una mejora en la calidad del servicio al cliente y una mayor integración asociativa entre todos los actores públicos y privados.

Que, la recientemente sancionada Ley Provincial de Centros Comerciales a Cielo Abierto es la primera y única en el país que provee un marco adecuado de regulación y actuación para los CCCA, mediante la reglamentación de aspectos inherentes a la constitución y el funcionamiento de los mismos, la promoción de aspectos organizativos que serían



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

provechosos para el desarrollo de los CCCA, y la creación de un Registro Provincial y de un Fondo para el Desarrollo y Promoción.

Que, el Centro Comercial, Industrial y de la Producción (CCIP) de Villa Constitución siempre ha asumido una actitud proactiva y asociativa, en la búsqueda de generar mejoras no sólo en la actividad comercial y en los servicios que se ofrecen a los consumidores, sino también en todo el entorno urbano.

Que, existen numerosas experiencias exitosas, como el Programa de Fortalecimiento de CCCA de la Municipalidad de Rosario y los CCCA de Villa Gobernador Gálvez, Funes, Santa Fe, Rafaela, Sunchales, Cañada de Gómez, Reconquista, Esperanza y San Justo, entre otras ciudades de la provincia de Santa Fe.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Defínase como "Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA)" a un conjunto de comercios y empresas de servicios nucleados en una asociación civil con personería, que desarrollan sus actividades dentro de una zona geográficamente definida y que, asociativamente, trabajan con una planificación común, articulando con el sector público una estrategia urbana, en vista de lograr una identidad propia y distintiva. Tales asociaciones deberán contar con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe y estar agrupadas dentro del CClyP de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: El estatuto de la persona jurídica constituida para el funcionamiento de los CCCA debe garantizar la libre asociación de todas aquellas personas, sean físicas o jurídicas, que ejerzan el comercio o presten servicios o profesionales que posean su domicilio en la zona geográfica de actuación de los citados CCCA.

ARTICULO 3º: No podrá constituirse un CCCA cuya delimitación geográfica comprenda el total o fracción de la correspondiente a otro CCCA previamente constituido.

ARTICULO 4º: Es obligatorio que al menos el CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) de los asociados y las asociadas del CCCA tengan su domicilio comercial en el área geográfica de actuación, mientras que el porcentaje restante puede estar constituido por otras instituciones, como comisiones vecinales, clubes, u otras interesadas en el funcionamiento y crecimiento del CCCA.

ARTICULO 5º: Los CCCA tendrán los siguientes fines y objetivos:



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

- a) Promover acciones conjuntas e integrales para el desarrollo y la promoción de la actividad comercial, cultural y turística en el territorio urbano del CCCA, con la opción de crear una imagen o logo de la marca corporativa que identifique al mismo.
- b) Procurar el posicionamiento en el mercado, guiando las actividades comerciales del CCCA, en base a la estrategia determinada por la Comisión Directiva.
- c) Promover la capacitación y la cultura empresaria de sus asociados y asociadas, y de su personal.
- d) Fomentar y generar la asociatividad de todos los miembros del CCCA a fin de fortalecerla y que sea sostenible en el tiempo.
- e) Promover el consumo responsable, resaltando los impactos sociales, ambientales y culturales que tienen las decisiones económicas, y favorecer el Comercio Justo, respetando los principios establecidos por las organizaciones que lo promueven.
- f) Gestionar ante las autoridades locales, provinciales y nacionales, los organismos públicos de cualquier jurisdicción y las organizaciones privadas.
- g) Procurar, mantener y sostener el mejoramiento del espacio urbano y estético del CCCA y su zona de influencia, gestionando y consensuando con la autoridad local todo lo necesario para el cumplimiento de estos fines y objetivos. Sujeto a la normativa municipal vigente y/o a la autorización del Concejo Municipal.

ARTICULO 6º: Las agrupaciones de comerciantes y empresas de servicios que todavía no hayan obtenido la personería jurídica, deberán constituir una Junta Promotora, que tendrá como finalidad la redacción, aprobación e inscripción del estatuto que regirá a la Asociación Civil sin fines de lucro. La Junta Promotora establecerá su domicilio legal en la zona correspondiente al CCCA y designará para su funcionamiento los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero, Secretario y Prosecretario, uno (1) o varios Vocales Titulares e igual cantidad de suplentes. También designará un Síndico o Revisor de Cuentas Titular y un Suplente. Dichos cargos serán ejercidos por las personas que propongan los comerciantes, profesionales y empresas de servicios del CCCA.

ARTICULO 7º: La Junta Promotora deberá perseguir los mismos fines y objetivos enumerados en el artículo 5º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º: Créase el Registro de CCCA en el ámbito de la Dirección de Agencia de Desarrollo de la Municipalidad de Villa Constitución; clasificando sus inscriptos en dos categorías: Junta Promotora y Asociación Civil, según su condición con respecto a la personería jurídica. Las Juntas Promotoras deberán adjuntar copia de su Acta Constitutiva y nómina de personas adherentes. Los CCCA conformados como Asociación Civil deberán presentar la documentación que acredite la posesión de personería jurídica de carácter privado, como entidad sin fines de lucro; estatuto y sus modificaciones; estados contables aprobados, correspondientes al último ejercicio; nomina de miembros de la Comisión Directiva; y listado de comercios adheridos al CCCA.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTICULO 9º: La Municipalidad de Villa Constitución, a través de la Dirección de Agencia de Desarrollo, procurará de herramientas a los CCCA para su fortalecimiento.

ARTICULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4785 Sala de Sesiones, 12 de Diciembre de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.